

**REGLAMENTO (CE) Nº 754/96 DE LA COMISIÓN**

de 25 de abril de 1996

**por el que se instituye una vigilancia comunitaria previa de las importaciones de determinados cables de acero originarios de todos los terceros países**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 3285/94 del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, sobre el régimen común aplicable a las importaciones y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 518/94 <sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) nº 139/96 <sup>(2)</sup> y, en particular, el apartado 2 de su artículo 11,

Visto el Reglamento (CE) nº 519/94 del Consejo, de 7 de marzo de 1994, relativo al régimen común aplicable a las importaciones de determinados países terceros y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nºs 1765/82, 1766/82 y 3420/83 <sup>(3)</sup> cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 168/96 <sup>(4)</sup> y, en particular, su artículo 9,

Previa consulta a los Comités creados por dichos Reglamentos,

Considerando que en las informaciones transmitidas por Francia y Portugal se constata que las importaciones en la Comunidad de cables, trenzas, eslingas y otros artículos similares, de hierro o de acero, sin aislar para usos eléctricos, clasificados en los códigos NC 7312 10 82, 7312 10 84, 7312 10 86, 7312 10 88 y 7312 10 99 y originarios terceros países han aumentado sensiblemente desde 1991 y se hacen en condiciones que podrían perturbar la situación de los fabricantes comunitarios de los productos afectados; que los datos disponibles para 1995 parecen confirmar esta evolución al alza, que se traduce en una penetración de las importaciones estimada en un 35 % para 1995, o sea un aumento del 84 % en relación a 1991; que los precios a los cuales estas importaciones se efectúan son muy inferiores al precio de coste de la industria comunitaria;

Considerando que la situación de la industria comunitaria de los productos similares o directamente competidores se ha deteriorado desde 1991, como lo demuestra la evolución de los siguientes indicadores económicos:

— la producción pasó de 215 395 toneladas en 1991 a 198 846 toneladas en 1992, 173 715 toneladas en 1993, 163 826 toneladas en 1994 y, según los últimos cálculos, caería en 1995 a 157 000 toneladas,

— el porcentaje de utilización de la capacidad de producción de la industria comunitaria disminuyó mucho,

cerca de un 30 % entre 1991 y 1994; entre 1994 y finales de 1995 se considera que la capacidad instalada sólo se utilizó menos del 50 %,

— los empleos directos bajaron un 28 % entre 1990 y 1994, pasando de 5 128 a 3 681 unidades y, según los últimos cálculos, caerán en 1995 a 3 570 unidades,

— recientemente han cerrado varias empresas en los Países Bajos, Alemania, España y Bélgica;

Considerando, en consecuencia, que la evolución de las importaciones de cables de acero originarios de todos los terceros países amenaza con causar un perjuicio a los productores comunitarios y que conviene, en interés de la Comunidad, que las importaciones de estos productos sean objeto de una vigilancia comunitaria previa, para disponer cuanto antes de informaciones estadísticas fiables y precisas que permitan el análisis rápido de la evolución de las importaciones,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

De conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento (CE) nº 3285/94 y con los artículos 9 y 10 del Reglamento (CE) nº 519/94, se someten a vigilancia previa las importaciones en la Comunidad de cables, trenzas, eslingas y otros artículos similares, de hierro o de acero, sin aislar para usos eléctricos, clasificados en los códigos NC 7312 10 82, 7312 10 84, 7312 10 86, 7312 10 88 y 7312 10 99 originarios de todos los terceros países.

*Artículo 2*

La lista de las autoridades competentes contempladas en el apartado 1 del artículo 12 del Reglamento (CE) nº 3285/94 y en el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 519/94 a las que se presentarán las solicitudes de documento de vigilancia se anexa al presente Reglamento.

*Artículo 3*

1. En los diez primeros días de cada mes los Estados miembros comunicarán a la Comisión [DG I/E/3, fax: (32 2) 295 65 05 y DG III/C/2, fax: (32 2) 296 09 16]:

<sup>(1)</sup> DO nº L 349 de 31. 12. 1994, p. 53.

<sup>(2)</sup> DO nº L 21 de 27. 1. 1996, p. 7.

<sup>(3)</sup> DO nº L 67 de 10. 3. 1994, p. 89.

<sup>(4)</sup> DO nº L 25 de 1. 2. 1996, p. 2.

- a) el detalle de las cantidades y valores (expresados en ecus) para los cuales se expidieron documentos de vigilancia durante el mes anterior;
- b) el detalle de las importaciones efectuadas durante el mes anterior al contemplado en la letra a).

Las informaciones proporcionadas por los Estados miembros se desglosarán por producto, por código NC y por país de origen.

2. Los Estados miembros señalarán las anomalías o fraudes observados y, cuando así proceda, los motivos en que se hayan basado para negarse a expedir un documento de vigilancia.

#### *Artículo 4*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será aplicable del 1 de mayo de 1996 al 30 de junio de 1997.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de abril de 1996.

*Por la Comisión*

Leon BRITTAN

*Vicepresidente*

ANEXO — BILAG — ANHANG — ΠΑΡΑΡΤΗΜΑ — ANNEX — ANNEXE — ALLEGATO — BIJLAGE — ANEXO —  
LIITE — BILAGA

Lista de las autoridades nacionales competentes  
Liste over kompetente nationale myndigheder  
Liste der zuständigen Behörden der Mitgliedstaaten  
Πίνακας των αρμόδιων εθνικών αρχών  
List of the national competent authorities  
Liste des autorités nationales compétentes  
Elenco delle competenti autorità nazionali  
Lijst van bevoegde nationale instanties  
Lista das autoridades nacionais competentes  
Luettelo kansallisista toimivaltaisista viranomaisista  
Lista över nationella kompetenta myndigheter

1. BELGIQUE/BELGIË

Ministère des affaires économiques/Ministerie van Economische Zaken  
Administration des relations économiques, quatrième division — Mise en œuvre des politiques  
commerciales/Bestuur van de Economische Betrekkingen, vierde afdeling — Toepassing van de  
Handelspolitiek  
Service Licences/Dienst Vergunningen  
Rue Général Leman/Generaal Lemanstraat 60  
B-1040 Bruxelles/Brussel  
Tél.: (32 2) 230 90 43  
Télécopieur: (32 2) 230 83 22 ou 231 14 84

2. DANMARK

Erhvervsfremme Styrelsen  
Søndergade 25  
DK-8600 Silkeborg  
Tlf. (45) 87 20 40 60  
Fax (45) 87 20 40 77

3. DEUTSCHLAND

Bundesamt für Wirtschaft  
Frankfurter Straße 29-31  
D-65760 Eschborn  
Tel. (49) 61 96 404-0  
Fax (49) 61 96 40 42 12

4. ΕΛΛΑΔΑ

Υπουργείο Εθνικής Οικονομίας  
Γενική Γραμματεία Διεθνών Οικονομικών Σχέσεων  
Γενική Διεύθυνση Εξωτερικών Οικονομικών και Εμπορικών σχέσεων  
Διεύθυνση Διαδικασιών Εξωτερικού Εμπορίου  
Μητροπόλεως 1  
GR-10557 Αθήνα  
Τηλ.: (30-1)328 60 31· 328 60 32  
Τέλεφαξ: (30-1)328 60 29· 328 60 59

5. ESPAÑA

Ministerio de Comercio y Turismo  
Dirección General de Comercio Exterior  
Paseo de la Castellana nº 162  
E-28071 Madrid  
Tel.: (34 1) 349 38 94 — 349 38 78  
Fax: (34 1) 349 38 32 — 349 38 31

6. FRANCE

SERIBE  
3-5, rue Barbet-de-Jouy  
F-75357 Paris 07 SP  
Tél.: (33 1) 43 19 42 99  
Télécopieur: (33 1) 43 19 43 69

## 7. IRELAND

Department of Tourism and Trade  
Licensing Unit (Room 315)  
Kildare Street  
Ireland Dublin 2  
Tel: (3531) 662 14 44  
Fax: (3531) 676 61 54

## 8. ITALIA

Ministero del Commercio con l'Estero  
Direzione generale delle Importazioni e delle Esportazioni  
Viale America 341  
I-00144 Roma  
Tel.: (39-6) 599 31  
Telefax: (39-6) 59 93 26 31 — 59 93 22 35  
Telex: 610083 — 610471 — 614478

## 9. LUXEMBOURG

Ministère des affaires étrangères  
Office des licences  
Boîte postale 113  
L-2011 Luxembourg  
Tél.: (352) 22 61 62  
Télécopieur: (352) 46 61 38

## 10. NEDERLAND

Centrale Dienst voor In- en Uitvoer  
Engelse Kamp 2  
Postbus 30003  
NL-9700 RD Groningen  
Tel.: (0031-50) 523 91 11  
Telefax: (0031-50) 526 06 98

## 11. ÖSTERREICH

Bundesministerium für wirtschaftliche Angelegenheiten  
Landstraßer Hauptstraße 55-57  
A-1031 Wien  
Tel. (43) 1-71 10 23 61  
Fax (43) 1-715 83 47

## 12. PORTUGAL

Ministério do Comércio e Turismo  
Direcção-Geral do Comércio  
Avenida da República, 79  
P-1000 Lisboa  
Telefone: (351-1) 793 09 93 — 793 30 02  
Telefax: (351-1) 793 22 10 — 796 37 23  
Telex: 13418

## 13. SUOMI

Tullihallitus  
PL 512  
FIN-00101 Helsinki  
Puh.: + 358 0 6141  
Telekopio: + 358 0 614 2852

## 14. SVERIGE

Kommerskollegium  
Box 1209  
S-111 82 Stockholm  
Tel.: + 46 8 791 05 00  
Fax: + 46 8 20 03 24

## 15. UNITED KINGDOM

Department of Trade and Industry  
Import Licensing Branch  
Queensway House  
West Precinct  
Billingham  
Cleveland TS23 2NF  
United Kingdom  
Tel: (44-1642) 36 43 33/36 43 34  
Fax: (44-1642) 53 35 57  
Telex: 58608

---